

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE ENLACE INALÁMBRICO PARA CÁMARA ENG**INFORME TÉCNICO****1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)**

Interalmería Televisión es el canal de televisión digital terrestre del Ayuntamiento de Almería. El Decreto 1/2006, de 10 de enero, que regula el régimen jurídico de las televisiones locales en Andalucía, establece la obligatoriedad de emitir programación original y de interés para la demarcación territorial. Así, dispone en su artículo 15.h) que se incluirán "retransmisiones de eventos de interés social".

De acuerdo con lo anterior, Interalmería Televisión realiza durante el año diversos eventos en el exterior, como la Cabalgata de los Reyes Magos, el concurso de carnaval, la Semana Santa o la Feria de Almería. Para garantizar la calidad y la cobertura de estos actos, se requiere contar con un sistema de enlace inalámbrico que haga posible el movimiento de la cámara dentro del dispositivo con la libertad de no estar sujeta a un cable.

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

2.1 Objeto. Se trata del suministro de un sistema de enlace inalámbrico de vídeo con los siguientes elementos:

- a) Un kit de enlace inalámbrico de RX y TX.
- b) Un Kit de antena directiva en RX.
- c) La adaptación de sistema de *intercom* de entrada y salida a la instalación de la unidad móvil de Interalmería Televisión, a través de conectores *minijack*.
- d) Un conector de vídeo *SDI* para unir la cámara con el equipo TX.
- e) Un alimentador de 220v para el sistema de RX, con el conector tipo LEMO correspondiente.
- f) Una maleta de transporte.

2.2 Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

2.3 Calificación. De conformidad con el artículo 16 del LCSP, este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector

público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

Se trata del suministro de un sistema de enlace inalámbrico de vídeo con las siguientes características técnicas que se detallan a continuación:

a) El sistema debe soportar distancias de comunicación en vídeo de 700 metros.

b) Debe llevar implementado un sistema de *intercom* y *tally*, bien por señal directa o de datos.

c) Ha de soportar señales de vídeo en alta definición conectadas vía *HDMI* y vía *3G-SDI/HD-SDI*; formatos desde *1080p*, *1080i*, *720p*, y *576i*; con frecuencias de 60, 50, 30, 25 fps; *Zero Latency*, que es una latencia inapreciable, de milisegundos, unos dos *frames* de retardo.

d) Los protocolos y frecuencias de comunicación serán a 5,8G, con conector *RPSMA*.

e) Debe soportar la instalación en *V-Mount* que permita colocar, a la vez, la alimentación de ambos equipos (cámara y sistema de transmisión).

f) El receptor también soportará la conexión en *V-Mount* para la batería.

g) Además incluirá un alimentador a 220v, normalizado EU, para los equipos de dicho sistema. Se podrían usar conectores tipo *lemo* adecuados a estos equipamientos.

h) Tanto emisor como receptor dispondrán de pantallas e indicadores luminosos para conocer el estado de funcionamiento de los equipos, así como sus diferentes configuraciones.

i) El equipo contará con al menos dos cables *HD-SDI* para la conexión de vídeo y audio de la cámara con el sistema de TX.

j) El sistema permitirá la selección de los canales de comunicación. Esto asegura una comunicación sin interferencias, ya que busca el espacio de radiofrecuencia que así lo permita.

k) El equipo contará con una maleta para el correcto transporte del sistema.

l) Para asegurar la transmisión, el kit incluirá sus antenas correspondientes, ajustadas a las frecuencias propias de dichos equipos, tanto en RX y TX. Además debe contar con un kit extra de antenas para ampliar la cobertura y ganancia de recepción, con su correspondiente cableado al módulo de RX. El equipo se completa con los enganches para trípodes estándar de iluminación o similares.

m) El sistema se alimenta con batería en *V-mount*, de manera que la misma batería alimenta la cámara y el sistema TX.

4. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento

Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 32510000-1 "sistema inalámbrico de telecomunicaciones"

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA (art. 65.2 de la LCSP)

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica al empresario para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6. SOLVENCIA DEL LICITADOR

No es exigible solvencia, ya que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

7. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos euros (4.800€), más mil ocho euros (1.008€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cinco mil ochocientos ocho euros (5.808€).

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

7.2 GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos euros (4.800€), más mil ocho euros (1.008€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cinco mil ochocientos ocho euros (5.808€), cuyo abono se aplicará a la cuenta 217 "Equipos para procesos de información" del plan de inversiones y financiación de Interálmería Televisión para el año 2019. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación. No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

7.4 MÉTODO DE CÁLCULO

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

PRODUCTO	PRECIO	IVA	TOTAL
Sistema transmisor y receptor	4.000€	840€	4.840€
Antena	800€	168€	968€
TOTAL	4.800€	1.008€	5.808€

7.5 PRECIO (art. 102 LCSP)

El precio del contrato asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos euros (4.800€), más mil ocho euros (1.008€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cinco mil ochocientos ocho euros (5.808€).

8. PLAZO DE DURACIÓN (arts. 29.8 de la LCSP y art. 73.2 RGLCAP)

El plazo de duración del contrato será hasta el suministro del material objeto del contrato.

No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

El criterio de valoración será el económico, adjudicándose a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deben incluir la oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, indicando detalladamente el producto y el precio por unidad. Además la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del NIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como anexo I.
- Modelo de oferta económica que se adjunta como anexo II.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el plazo establecido en la cláusula 12 de este pliego, en la sede de Interálmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de CINCO (5) días hábiles desde la publicación de la oferta en el Perfil del Contratante de Interálmeria Televisión en www.interalmeria.tv.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

Los bienes objeto del suministro serán entregados en la sede de Interálmeria Televisión, en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar, Almería. Se hará constar la entrega del material mediante albarán firmado, sellado y fechado por responsables de la empresa municipal, sin perjuicio de que una vez revisada la mercancía, se informe sobre su estado. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán a cuenta de la adjudicataria.

14. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez entregado todo el material objeto del suministro.

Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interálmeria Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

15. RECEPCIÓN (arts. 210, 300 y 304 de la LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro.

El acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro tendrá lugar mediante la entrega física del suministro en la sede de Interálmeria Televisión. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las características debidas se procederá a su recepción, firmándose, sellándose y fechándose el albarán adjunto por personal de Interálmeria Televisión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16. PLAZO DE GARANTÍA (arts. 210.3 y 305 de la LCSP)

Se fijará el plazo de garantía establecido en la ley, contado desde la recepción del suministro y la firma del albarán de entrega. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables

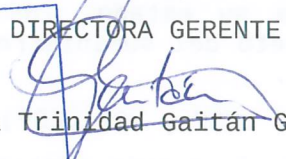
al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya efectuado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

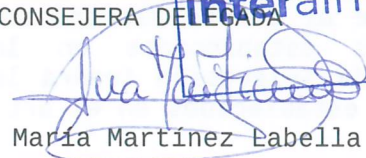
Almería, 24 de mayo de 2019

LA DIRECTORA GERENTE


María Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,

En Almería a 27 de mayo de 2019
LA CONSEJERA DELEGADA


Ana María Martínez Labella

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por la Empresa Municipal Interálmería Televisión, S.A. del contrato menor de servicios

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SISTEMA INALÁMBRICO PARA CÁMARA ENG

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, tiene plena capacidad para obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración pública y no está incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. Que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación, exigida en los artículos 65 y ss. de la LCSP.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como

- ☐ Se acredita con la documentación que se acompaña.
☐ Autorizo a Interálmería Televisión a recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social con el fin de comprobar que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Que quien suscribe no ha sido adjudicatario en el último año de más contratos menores de prestaciones equivalentes, que individual o colectivamente superen la cifra de 15.000€ (IVA excluido).

5. Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax indicados a continuación

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado, hago la declaración precedente.

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Fdo.: _____

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL O EMPRESA OFERTANTE:

Nº	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	PRECIO/UNIDAD (sin IVA)
1	Sistema transmisor y receptor		
1	Antena		
SUBTOTAL			
IVA			
TOTAL			

(Lugar, fecha y firma del proponente)

